

Se establece, asimismo el establecimiento, como requisito previo a la concesión de nueva subvención en la convocatoria para el ejercicio 2013, la entrega a esta Consejería por parte de la entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 9 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2643.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al

número 3370, de 08 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con el objeto primordial de ampliar la oferta de actividades físico-deportivas intentando satisfacer la demanda existente entre el colectivo de corredores populares, surge el Programa denominado "ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS POPULARES: I MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA Y CARRERA POPULAR DE 5 KM".

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado G, corresponde a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de promoción y gestión del deporte y de las instalaciones deportivas y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto 6 de dicho apartado, "Propuesta y ejecución de Planes y Programas deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla", y el punto 7 que señala: "Impulso del deporte en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación del Programa de Actividades Físico-Deportivas Populares: I Media Maratón Ciudad de Melilla y Carrera Popular de 5 km.

"PROGRAMA DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS POPULARES: I MEDIA MARATÓN CIUDAD DE MELILLA Y CARRERA POPULAR DE 5 KM"

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Las edades para ser beneficiario se determinarán en la descripción de cada actividad. Para la I Media Maratón deberán ser mayores de 18 años, y en el caso de la Carrera Popular de 5 Km. la limitación se establece en 16 años.

2. Las características que se deben cumplir para ser beneficiarios de cada actividad se determinarán en la descripción de la misma.